



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2016 00273 01  
Demandante : Nicolás Lozano  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-UGPP  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 16 de agosto de 2018 (fls. 85-95), notificada el 27 de agosto de 2018 (fl. 103-106).
2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 10 de septiembre de 2018 (fls.114-124), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.
3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

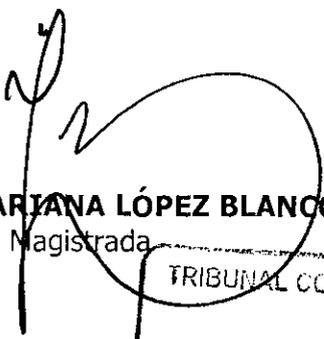
En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 16 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	
SECRETARIA GENERAL	
El auto anterior se notificó a las partes por	
anotación en estado No.	156
Arauca,	15 NOV 2018
SECRETARÍA GENERAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	